PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas Por seis meses. 9'40 Por tres id.... 4'90



PARA PUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 40.65

Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 361.)

DIRECCION GENERAL DE

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La estadística mensual del movimiento de la poblacion penal, con los cuadros estadísticos que remiten periódicamente los Directores de los Establecimientos penales, no cumple al objeto científico que actualmente se procura en las estadísticas de esta índole publicadas en otros paises.

A fin de poder formar un Anuario estadístico penitenciario, esta
Direccion general ha tenido á bien
disponer que desde el año próximo
se lleve en los Establecimientos
penales y cárceles correccionales
la documentacion estadística que
comprenden las siguientes instrucciones, dejando de remitir desde
esa fecha los cuadros de clasificacion de la poblacion penal.

1.ª El primer dia del año serán empadronados todos los penados existentes en las diferentes cárceles correccionales y establecimientos penales.

Por cada penado se extenderá una cédula estadística exactamento igual al modelo núm. 1.

El Director de cada establecimiento penal ó cárcel correccional remitirá á la Direccion general de Establecimientos penales las cédulas estadísticas en los primeros quince dias del mes de Enero, con relacion nominal de los individuos inscritos, en la que certificará que, sin omision alguna, son los que constituyen el dia 1.º de año la poblacion del establecimiento penal.

Para los efectos de empadronamiento, se considerarán presentes los penados que se hallaren trasladados para práctica de diligencias judiciales.

- 2.ª Despues de la indicada fecha hasta 31 de Diciembre, la Direccion de la cárcel ó establecimiento penal remitirá por cada penado, y el mismo dia de su ingreso, una cédula estadística igual al modelo.
- 3.ª En el mismo período dará parte cada Direccion de las bajas en el mismo dia que ocurran, especificando el motivo y ajustándose al modelo núm. 2.

En el parte de baja por cumplimiento de condena se mencionará la fecha del licenciamiento.

En el parte de baja por indulto se mencionará la fecha del licenciamiento, y el tiempo de condena cumplida y el de que se le indulta.

En la misma forma se dará cuenta de los indultos parciales, mencionando solo el tiempo de condena de que se indulta.

Tambien, y en la misma forma, se dará cuenta de las conmutaciones y de cualquier modificacion de la penalidad que fuere concedida.

En el parte de baja por traslacion se mencionarán la causa que motiva la traslacion y el Establecimiento penal de destino.

En el parte de baja por desercion se mencionarán los medios empleados para verificarla, la hora en que ocurrió y los daños causados.

En el parte de baja por ejecucion de sentencia de muerte se mencionará el delito que la produjo.

En el parte de baja por defuncion solo se dará cuenta de haberse verificado, pues los demás datos pertenecen á la estadística clínica.

- 4.ª A fin de cada mes remitirán los Directores de los Establecimientos un resúmen estadístico que comprenda:
- 1.º La vida de la poblacion penal en relacion al trabajo y con los siguientes pormenores.
- a) Cargos que desempeñan los penados: Celadores, Escribientes (¿en qué dependencias?), Ordenanzas (¿de quién?), Enfermeros, Practicantes (Modelo núm. 3.)
- b) Servicios mecánicos del Establecimiento, indicando cuáles sean (Modelo núm. 4.).
- c) Trabajadores en obras públicas, clasificados por oficios (Modelo núm. 5.).
- d) Trabajadores en talleres. Una estadística por cada taller, en la que se indique si es libre ó arrendado, número de manufacturas elaboradas por cada operario en los dias laborables que se cuenten, importe aproximado de dichas manufacturas, importe de los productos que corresponden al Estado y al penado, divididos estos últimos en productos en mano y en fondo de ahorros. En igual forma se mandará la estadística de los penados que no pertenezcan á ningun taller y que trabajen independientemente en su oficio (Modelo núm. 6.).
- e) Poblacion ociosa. Estadística de los penados que no ejerzan ninguna ocupacion, clasificados por oficios.
- f) Inútiles por edad. Una relacion nominal.
- g) Inútiles por defecto físico, lesion orgánica ó achaques. Una relacion nominal especificando detalladamente en qué consiste la inutilidad (Modelo núm. 7.).
- h) Escuela. Una relacion nominal de los que asistan á la escuela, clasificados por instruccion, y resultados de la enseñanza (Modelo núm. 8.).
- 2.º La vida de la poblacion penal en relacion con la disciplina penitenciaria.

Los Directores de los Establecimientos penales darán parte diario de las infracciones cometidas, indicando la naturaleza de la infraccion, los nombres de los que la cometieron y el castigo que se les haya impuesto.

- 5.ª La formacion de las diferentes estadísticas corresponde:
- 1.º Las cédulas de empadronamiento y altas y bajas consiguientes serán llenadas por la oficina de Subdireccion, así como tambien las relaciones de inútiles por edad, defecto físico, lesion orgánica ó achaques (especificando estas tres últimas inutilidades el Médico del establecimiento) y los partes referentes á infracciones disciplinarias.
- 2.º La documentacion estadística referente al trabajo de la poblacion penal correrá á cargo de la oficina de administracion.
- 3.º Las relaciones de los penados que asistan á la escuela y las respectivas clasificaciones serán hechas por el Profesor de instruccion primaria.
- 6.ª El negociado de Higiene y Antropología de la Direccion general de Establecimientos penales queda encargado de la formacion del Anuario estadístico penitenciario.

La Direction general recomienda à los Directores de los respectivos establecimientos que antes de remitir cualquier documento estadístico ordenen todo género de comprobaciones hasta convencerse de la exactitud, pues son, con los demás empleados, inmediatamente responsables de los errores y omisiones que se demuestren.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.

El Director general, Emilio Nieto.

Sr. Director del Establecimiento penal ó cárcel correcional de....

(De la Gaceta núm. 358).

Nombre.....

Edad (fecha del nacimiento).

Estado civil (soltero, casado, viudo, se ignora).

Filiacion (legítimo, natural, expósito, se ignora).

Naturaleza (pueblo y provincia).

Instruccion (sabe leer y escribir, sabe leer, no sabe, instruccion superior, se ignora).

Profesion ú ocupacion en la vida libre....

Profesion en el establecimiento penal....

Delito ó delitos por que se halla recluído....

Condena que cumple....

Fecha en que empezó á cumplirla....

Fecha en que la extinguirá.....

Rebajas de condena que le han comprendido.....

Antecedentes penales. (Detállese cada delito por órden de fechas).

Condenas impuestas y cumplidas. (Detállese cada condena en el órden que se hallen colocados los delitos correspondientes).

Delitos cometidos en la cárcel ó en el presidio.....

NÚMERO 2.

ESTABLECIMIENTO PENAL (Ó CÁRCEL CORRECCIONAL)

En el dia de la fecha ha sido baja en este establecimiento penal, por (exprésese el motivo), el confinado N. N. Lo que en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre de 1887 participo á V. I.

Dios, etc. (fecha).

EL DIRECTOR,

Número 3. Vicence Lara laquiculor on San- - Mai

CARGOS QUE DESEMPEÑAN LOS PENADOS.

ATTEMPORE CITE VOITA ISTOCK	DEPENDENCIAS (1)					
CARGOS,	TRUE TO THE THE PARTY OF THE PA					
Celadores	LOCKETS SCOT FARING OF PARISH					
Escribientes	deletian ratouse finicipa, cul					
Ordenanzas	February Committee on to-					
Enfermeros	na about the total the service of					
Practicantes	Building all and Prefuße on Va-					
Etc   Island   Island	마리에 맞는 경기를 즐겁게 되어 있다. 아이들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 다른 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은					

(1) Tantas casillas como dependencias.

Número 4.

SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

índole de los servicios.	NÚMERO DE INDIVIDUOS.			
PRIOR CONTRACTOR ACTION OF THE PROPERTY OF THE	e4 mile strange of most			
of partition our prostor of gray	hol o			
**************************************				
	NA ARCHAES APPEARS CONT.			

TRABAJADORES EN OBRAS PÚBLICAS.

in the during the man, y	STORY OF STREET STREET, STREET	DENCIAS ABAJAN (1).	PLUS QUE GANAN AL DIA	Número
OFICIOS.		e el le vie	Pesetas. Cts	de dias laborables en el mes.
es, and tagtes, dagelac		tensil e	rebigue si	t refilled
of reincorte con los t		oretarios d	n os y sa	mstand.
ally emprespiedes que	aurai us ar	if act of ou	no les "croj aco sect in	teresados
cucnto se hallen sirvi	in nach	ecologeths	adecan ign	reomplaze.
A de sus padres, sei	Opportunity and	STATE LOGIC	assesse at	soline in it
aurcamente en et ten	and his			Lambing

(1) Una casilla para cada dependencia, anotando en los encasillados el número de individuos de cada oficio.

из на давини вереня опред Número 6.

1887 be compliese at his operational tensales, a position last last faccones TALLERES.

parte manning of V on allustatter DE...

and sal u				Apren-	TOTAL DE PRODUCTOS.			Dias Número		Importe				
OFICIOS.	Ope	erario	os.		Al Es	tado.	En m	ano.	Fon de aho	do rros.	laborables	de manufac- turas	aproxim de la manufact	IS
meal nines	1.	2.*	3.*	ANC RE	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	en el mes.	elaboradas.	Ptas.	Cts.
upara-1	7 (M)			2 911		\$1/33	ALC:	123		10	ROLEGI	TO BOLLARS	SOFIE	1911
association	i dun			E	Edin.		119	L. Ch	dant		size ,is	distant	Dabite	H
mind of the last		140	100		10年			100	TRIE	60	n stains	navno:	prano	811
-DE WIT WHE	in the	14		包地			374		Total	OF TE	130,00 8	etusims.	可知识点	
distribents	10			9027	的自	組持	191	m	din.	4	o doug	d sepas	folalo	
abung-ing	in i	493		guerra	1901	1919			Fire	1	obaction	5 mounts	tnoch	
R automak	97	118		pois	1	A ST		ns.	221.71	0.0	arant ka	i all wall	DE 60	
eculo atku		e il	in i	1945	Do	HOE	i Kie	174	1 0	Sell	Light !	entieb,	anth.	

Número 7.

INÚTILES POR DEFECTO FÍSICO, LESION ORGÁNICA Ó ACHAQUES.

und their seden on their air seather.	of the st phictor expression was the term
NOMBRES.	NATURALEZA DE LA INUTILIDAD.
ser, ademaisment alleger open su	los efectos precentos en la ler ler
THE PARTY OF THE PARTY OF THE	Lit is and Controlled to the state of Light 1919
a time to the second of the control of	Le que ha dispuesto publicar en ne
ACMEDICAL DEPOSITION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	el Boletin oficial para concomien-
Alego Waller Wallship Hotel Balling	(o, de, de, Agrintamientos, de la pro-
ALES TO BE THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF	provincia.
- The same of the	Dargos 27 de Diciembre de 1887.
indee of the mark and the 2012	GO I SE LE
cases, or freedom as the second	THE PROPERTY OF A VALUE OF THE PARTY OF THE

ESCUEL

NOMBRES.	Instruccion al ingresar en la cárcel	Resultado de la enseñanza,	Dias de asistencia.	Horas de escuela.
onion area direction on the control of the control		erassiyatera Sanasa Sanasa or	egietermo de los el concess	lencia degal lencia degal mbos sexos
Mak ng princepolit ets 22 Princepolity of paakadire a 2008 Strakhovskiry 200		enilyssöres vestickeiner Second Lin	septential a https://www. https://www.	o polad, papa u otros dist eran, ataner
aris and Maria and Comme	Charles ;	obvidency a	and the state of	onstation

De de E del mili aten Ayuı esta teres sobre prec guie tami

En los e mien por s mend de tai Bu

La fecha siguie «Co mient tabilio ha cre los Ay cia el á la C ciales ros d cuenta los in con fo acordo previa urgen que ei cular Loc los efe provin

JUNTA PI

Lo q el Bole to de provin Burg

El E: del Ins tico, en el Bole dice qu dencia ambos de eda en otro berán puesto

Diciem

## GOBIERNO CIVIL.

Circulares.
QUINTAS.

Debiendo procederse el dia 1.º de Enero próximo á la formacion del alistamiento para el servicio militar, he acordado llamar la atencion de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios de esta provincia, así como de los interesados en las operaciones del reemplazo del año entrante de 1888, sobre lo que acerca del particular preceptúan el artículo 38 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

En su consecuencia espero que los expresados Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios cumplirán por su parte con cuanto está recomendado en la precitada ley acerca de tan importantes operaciones.

Burgos 28 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

La Comision provincial, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Con el fin de evitar entorpecimientos en los trabajos de la Contabilidad municipal, esta Comision ha creído conveniente recordar á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de remitir á la Contaduría de fondos provinciales dentro de los cuatro primeros dias del mes de Enero las cuentas del segundo trimestre de los ingresos y pagos verificados con fondos municipales, y al efecto acordó en sesion de 20 del actual, previa declaracion unánime de urgencia del asunto, que se publique en el Boletin oficial una circular al objeto expresado.

Lo que se comunica á V. S. para los efectos prevenidos en la ley provincial.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 27 de Diciembre de 1887. EL GOBERNADOR,

ANTONIO BOTIJA.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, en circular que se publicó en el Boletin oficial de 22 del actual, dice que para determinar la residencia legal de los sirvientes de ambos sexos, menores ó mayores de edad, que tienen sus familias en otros distritos municipales deberán atenerse las Juntas á lo dispuesto en la circular de 29 de Diciembre de 1877, que dice así:

«En armonía con lo que dispone el art. 26 (hoy 27) de la Instruccion del censo, respecto al modo de inscribir á los criados casados cuya familia no se halle avecindada en el mismo término en que sirven; y teniendo en cuenta que la ley municipal, al fijar el domicilio de los habitantes, lo relaciona fundamentalmente con los términos municipales: los criados solteros y no emancipados que el dia del recuento se hallen sirviendo en distinto punto que el de la residencia de sus padres, serán incluidos únicamente en el término en que ejerzan su profesion, bien en la cédula del amo de quien dependan, ó bien en la de la casa ó establecimiento donde pasen la noche del 31, clasificándolos como domiciliados (ahora residentes). Tal es la regla general dictada por el derecho constituido, el cual debe cumplirse en las operaciones censales á pesar de los inconvenientes señalados en la razonada consulta de V. Se fundan estos principalmente, y por lo que á esa provincia se refiere, en las costumbres peculiares de sus habitantes, gran parte de los cuales consideran á sus hijos como transitoriamente sirviendo. Y aunque en tal caso sería atendible esta eleccion que del domicilio del hijo hace el padre, tratándose de defender derechos ó discutir deberes, esta Direccion general no puede tomarla como base de la clasificacion del domicilio, entre otras razones (aparte de lo preceptuado) por la falta de uniformidad que resultaria en esa provincia respecto de las otras, dándose de fijo lugar á duplicaciones de todos los sirvientes con familia residente en ella y domiciliados por causa de su ocupacion en otras provincias, donde aparecerian, además de figurar con su familia. Esto no obstante, si algunos criados manifestasen terminantemente que se hallaban de un modo accidental sirviendo, y la Junta tuviese medio seguro de comprobar que la familia de aquellos los habia incluido en otro pueblo, no habria dificultad por parte de este Centro en aceptar la inscripcion en esta forma, siempre que con perfecto conocimiento de tales casos excepcionales se hiciesen las observaciones debidas á fin de resolver definitivamente su inclusion en uno ú otro término municipal al hacerse los resúmenes definitivos.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletin para conocimiento de las Juntas municipales.

Burgos 27 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,

ANTONIO BOTIJA.

#### GOBIERNO MILITAR

Debiendo concentrarse en esta Capital del 8 al 12 del mes de Enero próximo los individuos del 2.º reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, cuyos nombres y pueblos donde residen se expresan á continuacion, con objeto de que verifiquen su embarque el 20 del mismo en el Puerto de Santander, los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades se servirán disponer que los interesados emprendan la marcha para esta ciudad, pasándoles revista de Comisario y socorriéndoles con 75 céntimos de peseta diarios con cargo al Depósito de embarque mencionado, haciéndoles entender que de no presentarse en los dias marcados, serán perseguidos y juzgados como desertores.

Relacion que se cita. Zona de Burgos, núm. 128.

Eulogio Gomez Abad, residente en Castrillo de la Reina.

Felix Miguel Gutierrez, en Villarreal de Buniel.

Teodoro Arnaez Gonzalez, en Villasur de Herreros.

Eleuterio Calvo Castro, en Melgar de Fernamental.

Lorenzo Santos Rodrigo, en Los Ausines.

Juan Ortigüela Garcia, en Con-

treras. Toribio Ibañez Gonzalez, en Los Ausines.

Poncio Martin Alonso, en Páramo.

Santos Izquierdo Palacios, en Pinilla de los Barruecos.

Vicente Lara Izquierdo, en Santovenia.

Andrés Santos Santos, en Bur-

Venancio Elvira Cebrian, en Rabanera del Pinar.

Lorenzo Seco Garcia, en Padilla de Arriba.

Esteban Alonso Ubierna, en Quintanaortuño.

Francisco Saez Gonzalez, en Tobes y Rahedo.

Andrés de Miguel Pablo, en Quintanar de la Sierra.

Segundo Alvarez Padilla, en Vallegera.

Ricardo Herrero Blanco, en

Burgos.
Francisco Martin Martin, en

Villorobe.
Pedro Rio Iglesias, en Pedrosa

de Riourbel.
Pascual Marcos Mambrillas, en
Castrovido.

Froilan Gomez Gallardo, en Padilla de Arriba.

Zona de Aranda, núm. 129. Andrés Perez Zumel, residente

en Roa. Mariano Perez Arribas, en Ler-

Gregorio Buela Saez, en Aranda de Duero.

Julio Rubiales Esteban, en Roa. Pablo Calvo Niño, en Pedrosa de Duero. Primitivo Maté Gutierrez, en Villafruela.

Luis San Bartolomé Montes, en Ontangas.

Teodulo Mahamud Santos, en Santa Maria del Campo.

Pedro Miguel Tomé, en Lerma. José Garcia Lopez, en Mazuela. Laureano Garcia Izquierdo, en Olmedillo de Roa.

Julian Ruiz Sanz, en Torresan-

Mariano Merino Cayuela, en La Aguilera.

Quirico Roseras Mahamud, en Villahoz.

Zona de Miranda, núm. 130.

Edesio Cardero Gonzalez, residente en Burgos.

Julian Rodiño Perez, en Humorera.

Juan Martinez Ruiz, en Villamartin.

Tirso Diez Varona, en Villalain. Zacarias Perez Garcia, en Merindad de Valdeporres.

Jacinto Ruiz Diez, en Alfoz de Santa Gadea.

Aniceto Vallejo Gallo, en Escalada.

Manuel Martinez Perez, en Belorado.

Martin Diez Busto, en Parcorbo. Mariano Perez Arnaiz, en Villambístia.

Angel Monasterio Alonso, en Briviesca.

Basilio Casillas Perez, en Baldazo.

Pablo Diaz Fuente, en Cornudilla.

Ricardo Martinez Galán, en Treviño.

Mariano Celestino Gonzalez Bárcena, en Pino de Bureba.

Gabriel Arbe Zaita, en Añastro.

Narciso Fernandez Peña, en Munilla.

Pedro Fernandez Ruiz, en Soncillo.

Laureano Güemez Gonzalez, en Poza de la Sal.

Matias Cuasante Santa Maria, en Urbel del Castillo.

Manuel Gonzalez Vesga, en Santa Maria Rivarredonda.

Burgos 27 de Diciembre de 1887. El General Gobernador militar. D. O. de S. E.—El Comandante Secretario, Alejandro Rodriguez Valcárcel.

### COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 20 del corriente mes, acordó, previa la declaracien unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales, bajo el pliego de condiciones y tipos que se expresan á continuacion.

Burgos 23 de Diciembre de 1887. El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz, Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia.

1. La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

·2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad en que están presupuestados los acopios para cada una de las carreteras, segun los cuadros que á continuacion se insertan, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, comprendiendo cada proposicion por separado el importe de los acopios de cada una de las distintas carreteras provinciales, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

3.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, acompañando en él la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja provincial, ó en la Sucursal de depósitos de esta provincia, segun se previene en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª El rematante deberá presentar como fianza definitiva el documento que acredite haber depositado en cualquiera de las Cajas expresadas hasta el 10 por 100 del importe de la subasta.

5.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la subasta; y atendida la corta cantidad de ella, se le releva de otorgar la correspondiente escritura.

6.ª La subasta se celebrará el dia 28 de Enero de 1888 y hora de las doce de su mañana en la sala de actos de la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al modelo que se expresa á continuacion.

8.ª El importe de la subasta se pagará por mensualidades á medida que las obras se vayan ejecutando, y previa certificacion expedida por el Director de carreteras provinciales.

9.ª El término que se concede

al contratista para verificar los acopios es hasta el dia 30 de Junio de 1888.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia 29 de Diciembre de 1887 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de.... (aquí el nombre ó sección de la carretera á que se refiera la proposición), se compromete á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Resúmen de los presupuestos de acopios de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia y que se expresan á continuacion.

Carretera de Tormantos por Belorado

a Pradoluengo.						
100	Metros	Metros	Presupu	esto de		
Kiló-	cúbicos	cubicos	ejecucion	27 27 20 37 50		
	que hay	que hay	material.	contrata.		
metros.	que acopiar.	que machacar.	Pesetas.	Pesetas.		
Del- m	OKE DE	ENGLISHED	Anthony Co	CHEROLE IN		
16	25	25		n - malli		
17	25	25				
18	10	24	ENTIRE S	nitro being		
19	20	25				
20	15	22	hir sat sat			
21	10	20	SAMPLEGIA	是的		
22	10	20		all little		
23	40	44	ST PLANT			
24	30	40	Sept. 200 22	A STATE OF THE STA		
	40	40	all and a sh	POINTED TO		
25	35	37				
26	40	40				
27			3043.10	3499 56		
28	30	30	de liegott	se dinon		
29	30	33	az ébnatal	Mala, Rich		
30	30	30	<b>过速等。但</b>	BANK DELLOU		
31	10	10	和	NOTE SAL		
32	10	10	TOTAL PROPERTY	an-striet		
33	10	10	MARKE N	trof at to		
34	10	173/4	onfunda a	TRANSPER 19		
35	20	20	and the	12 sell		
36	10	10	A THE STATE OF	mara tou:		
37	20	20	The state of the s	ombanien		
38	30	30	H CHILD IN	100000		
39	60	60	of the server			
HUNCH	570	6423/	CAPRILIES!	ALL STOP		

Charles and the Control of the Contr	100 00 0000						
Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa							
11	25	25	A Thomas of the state of the				
2	25	25	Tribately de Filling				
3	30	30	19 18 经自然基本				
4	30	30	at on the outer to 2				
5	30	30	at robint temperature				
6	30	30	inal delivitions				
7	30	30	2373.72 2729.78				
8	30	30	Charte de de la care				
9	35	35					
10	25	223/4	Minimal Marie				
11	30	30	HAS HE STATE OF STATE				
12	20	20	ale cales este dark il				
· III	30	30	EN LA LA TOP TOP TOP TO				
ending	370	3673/4	The system of the second second				
Charles	Tool Sans	802 H9843	SERVICE CONTRACTOR				

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.					
28	40 \	withing a second the larger			
29	40	in the same of the same and			
30	30	open in a plant of the open of			
31	33	COLLEGE BEING STREET,			
32	30	The second of th			
33	30	358 1304.35 1500			
34	30	356 1504 55 1500			
35	30	act as replaced to the origin			
36	30				
37	25	committee and something of			
38	20	The total a market by the court			
39	20				
	358	Since the second of			

315.85	pre	ovincia de	Soria.	
1	40	DEPAIL	17-18-16	
2 3 4 5	50	0 TO 20	L 11219	
3	90	30.00		
4	90			
5	30			
6 7	30			Waso
	40	1.14	960,360	
8	100	zofue!	had mile	
9	50	rith at	all a state of	
10	50			A RAIDANA
11	40			
12	41			
13	36			<b>经</b> 基本
14	50	1497	10956.50	12599 97
15	50	E DIE	oh siv	0 - 0 - E-0 T
16	50			to bet
17	60			
18	60			
19	60		CHECK	哲学行理
20	50	是最近	过度。 随日	1000000
21	50		1. 经 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	是
22	80		<b>三里里</b>	
23	100		The state of the s	
24	100			
25	40	dispond	pop as	
26	40	1200		
27	20	L. Seline	THE THE	inn ál i
	1497	4 10	219 4	N. WELLIN
AL ROLLE	The Park Street	-	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

Carretera de Salas al limite de la

provincia de Soria

	Carretera de Ibeas de Juarros					
		a de Ibeas de Juarros oluengo. (1.º seccion).				
13 14	30 12	THE THE CONTRACT OF THE CONTRA				
15 16 17	25 25 50	anneli i ne iv is islovi Pacialisti il can dicinion 195 ucto albado il lista dado				
18 19	50 50 575	A challe of the a to but with Doughpo of the Calenta with of the Calenta of the control of the Calenta				
enhia:	B TO	paints rectisators stolets				

4874F #19	9/4/4	ordengo (	LINE BUCCHE	rapul-61
20	30 \	m 2.5. II	Carlot Charles	endula on
21	35	POSSIBLE !	MI THE TO	AB COLUMN
22	20			estrolls
23	10	test or to	TO HE WAS	wear all
24	30		PHERITA	in the state of
25	40			BULLO REEL
26	20	330	1183'40	1360:91
27	30 (	990	1100 40	1000 0
28	))	and long	<b>国城区</b> 40000	mion stab
29	))		The state of	THE SHOPE
30	))	est admini	Patricia d	of ch o s
31	35	ic. arb. too	Was a Lind	Jandua
32	30	entants a	19 trunt	dollate
33	50	DANGER LINE	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	an total
	330	1910 0-	ival ap-	1202/
SEUDIN IN	ALIMA TER	ASSESSED BY	日是主意法社工为社	C STRINGS

Carretera de Roa à Santa Maria

Carretera de Ibeas de Juarros

à Pradoluengo (2. seccion).

del Campo.				
1	90 \	14 2 3		May Blue
2 3	100	noth; w	CHARLES	
3	100	Line Presid	24- Bit 194	
4 5 47	30	Patolica and		
5	20			area (senio)
47	10 \	500	2651460	4199'34
48	30 /	) 020	3031 00	T100 0±
49	30			
50	30			or his constant
51	29	Land Street	<b>构造的复数形</b>	111/2010/110
52	29	4 355	18 April 200	Palen 2
53	30			
nei -	528			

#### Carretera del puente de Astudillo á Villadiego.

		The state of the s	and the second second	
1 2 3 4 5 6 7 8	10 10 10 20 20 20 19	129	834'65	959.85
8	20	i mas		t with the
DISTAR!	129	4.8	Job n	Spring

#### Carretera de Burgos por Arroyal à La Pinza.

à La Pinza.				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	20 30 20 20 20 20 19 18 8 195	194.50	1147'43	1319'54

Carretera de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.

11	40	7130 131989	
1 2 3 4 5	40		
3	40	PRISERVALLE DEL POSSERO	
4	30	Three mar tradaments	
	32		
B1116	30	no. MM. et Rey y	
7	30	427 2921 26 3359 44	
7 8 9	30	na nai minus silimus	
	30		
10	25	due; he as heby on his	
11	20	and the land of the land	
12	20	Talk in Sacris	
1	30		
2	30		
- 21/2	427	2000	
Corretore de Burgos à Barbadillo			

Carretera de Burgos à Barbadillo del Pez.

1	50			
2 3	51	040 12	02.66	1499-21
4	50 50	240 13	03 00	1499 2
5	40	105 F COB	1994	TX
7194	241	<b>医对抗</b> 机构	ALU I	1019 110

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de organista en el pueblo de Rodezno (Logroño) dotada con la cantidad de 625 pesetas anuales, la cual ha de ser desempeñada por un Sr. Sacerdote.

Para mas detalles dirigirse al Presidente de la Sociedad Católica. 10—

#### A los Maestros de instruccion primaria.

En la Imprenta de Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán papel pautado de todas las reglas, buena clase y satinado, á 20 reales resma: llegando el pedido de cinco en adelante á 18 reales.

El que haya recogido un burro pardo, con aparejo de lomillos y tres sacos blancos, que llevaba alforjas con dos sacos pequeños, en uno de los cuales tenia dos libras de sebo, una libra de arroz y una hogaza, y que desapareció de esta ciudad el dia 22 del actual, dará aviso á su dueño Esteban del Hoyo, vecino de Revilla del Campo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.